



APRUEBA CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 314

SANTIAGO,
20 OCT 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.885 que Crea La Subsecretaría de Derechos Humanos y Adecúa La Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, la Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de web services, podrá verificar la información que proporcionen las personas que participen en el programa de revisión de casos de personas que habiendo presentado la solicitud correspondiente, no fueron calificadas como víctimas por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, conocida como "Comisión Valech II", y que no tuvieron la posibilidad de solicitar una revisión o reconsideración de sus solicitudes.

DIRECCIÓN NACIONAL

Carretera 1772, San Pedro, Santiago - Teléfono: 776 01 261 - 776 01 262 - 776 01 263 - www.registrocivil.gob.cl - correo: info@registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIFIC7

COLABORACIÓN

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de datos de Registro Civil en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, suscrito con fecha18.....01,....2017., entre la Subsecretaría de Derechos Humanos y el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

En Santiago de Chile, a18.....01,....2017., entre la Subsecretaría de Derechos Humanos, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N°61.980.820-7, representada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, doña Julia Lorena Fries Monleón. RUN N°8.532.482-9, ambas domiciliadas en Morandé N°107, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez. RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477. Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.885 que Crea La Subsecretaría de Derechos Humanos y Adecúa La Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Al respecto cabe tener presente además el Decreto Exento N°400 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 6 de diciembre de 2011 que Aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio referido y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **LA SUBSECRETARÍA** dentro de sus competencias, con el objeto de verificar la información que proporcionen las personas que participen en el programa de revisión de casos de personas que habiendo presentado la solicitud correspondiente, no fueron calificadas como víctimas por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, conocida como Comisión

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, Santiago - Teléfono: 2200 0000 - Correo electrónico: direccion@servicioregistro.gub.cl

CALIDAD

CAPITAL

COOPERACION

Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or registration.

Valach II", y que no tuvieron la posibilidad de solicitar una revisión o reconsideración de sus solicitudes.

TERCERO: Requisitos para la verificación

1. Web Service – Información Personal – Avanzado

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retomará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el RUN:
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo
 - Nacionalidad o País de origen si es extranjero
- Para el Cónyuge:
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo
 - Fecha Inscripción Matrimonio
 - Régimen Conyugal
- Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo

CUARTO: Servicio web en línea

LA SUBSECRETARÍA deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la

DIRECCIÓN NACIONAL

Calidad, Calidez, Colaboración

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

CM
A

espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL **SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUBSECRETARÍA**.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la información

LA SUBSECRETARÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUBSECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA SUBSECRETARÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUBSECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DIRECCIÓN NACIONAL

CALLE 1170, SANTIAGO, CHILE TEL: (56 2) 2200 1000 FAX: (56 2) 2200 1001

CALIDAD

CALIDEZ

COOPERACION

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA SUBSECRETARÍA**, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **LA SUBSECRETARÍA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA SUBSECRETARÍA** o **EL SERVICIO** según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Santiago, Chile, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.


 DIRECCIÓN NACIONAL
 CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL

CRUZADA

COLABORACIÓN



2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

• Por **LA SUBSECRETARÍA:**

La Jefa de Gabinete de **LA SUBSECRETARÍA**, doña Viviana Cáceres Draper, correo electrónico vivianacaceres@minjusticia.cl, fono (56-2) 26743450, o quien la subrogue en el cargo.

• Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srccj.cl, teléfono: (56-2) 26114187, o quien le subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de **LA SUBSECRETARÍA**.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías

La personería de doña Julia Lorena Fries Monteón, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto Supremo N°745, de fecha 12 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DIRECCIÓN NACIONAL
CALLE 1271, PUNTO CALDAS, SANTIAGO, CHILE TEL: (56-2) 26114187 FAX: (56-2) 26114188

CAIDAD

CALIDZ

COLABORACIÓN

Handwritten signature and initials, including the word 'copy' and the letters 'AS'.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

ANÓTESE

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

HPP/ AZS/ ANGE

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

JUVENAL OSORIO SOTO

Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Calle de la Libertad 100, Montevideo, Uruguay. Tel: +598 2 2200 1000. Fax: +598 2 2200 1001. www.servicioregistro.gub.uy

2016/01/26

CELEBRADO

RECIBIDO

COLABORACIÓN



CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

En Santiago de Chile, a 18 OCT. 2017 entre la Subsecretaría de Derechos Humanos, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N°61.980.820-7, representada por la Subsecretaria de Derechos Humanos, doña Julia Lorena Frias Monteón, RUN N°8.532.482-9, ambas domiciliadas en Morandé N°107, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.885 que Crea La Subsecretaría de Derechos Humanos y Adecúa La Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Al respecto cabe tener presente además el Decreto Exento N°400 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 6 de diciembre de 2011 que Aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio referido y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **LA SUBSECRETARÍA** dentro de sus competencias, con el objeto de verificar la información que proporcionen las personas que participen en el programa de revisión de casos de personas que habiendo presentado la solicitud correspondiente, no fueron calificadas como

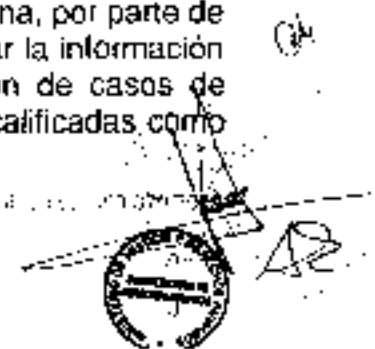
DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador 211, Santiago - Teléfono: (56) 2 291 1500 - Fax: (56) 2 291 1502 - Correo electrónico: registro@registrocivil.cl - www.registrocivil.cl

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



CUARTO: Servicio web en línea

LA SUBSECRETARÍA deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUBSECRETARÍA**.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información

LA SUBSECRETARÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUBSECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieron ocasionado.

LA SUBSECRETARÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUBSECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.



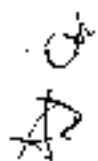
DIRECCIÓN NACIONAL

Carretera 122, Comuna de Santiago, Chile. Teléfono: 22 271 1000. Correo electrónico: direccion@registrocivil.cl

CALIDAD

CALIDAD

CO. ABOGACIA

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.



DIRECCIÓN NACIONAL

Calle 15 de Agosto, 1145, Montevideo, Uruguay. Tel: (514) 2361.3500. Fax: (514) 2361.3501. E-mail: dnc@registrocivil.gub.uy

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACION




UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA SUBSECRETARÍA**, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **LA SUBSECRETARÍA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA SUBSECRETARÍA** o **EL SERVICIO** según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

SECRETARÍA NACIONAL
 CALIDAD CALIDAD COLABORACIÓN



4024
 R/L

- Por **LA SUBSECRETARÍA:**

La Jefa de Gabinete de **LA SUBSECRETARÍA**, doña Viviana Cáceres Draper, correo electrónico vivianacaceres@minjusticia.cl, fono (56-2) 26743450, o quien la subroge en el cargo.

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono: (56-2) 26114187, o quien le subroge en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de **LA SUBSECRETARÍA**.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías

La personería de doña Julia Lorena Fries Monteón, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto Supremo N°745, de fecha 12 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CALLE 1271, PO BOX 200000, SANTIAGO, CHILE
TEL: 22 200 0000 FAX: 22 200 0000

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



Handwritten signature and initials.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

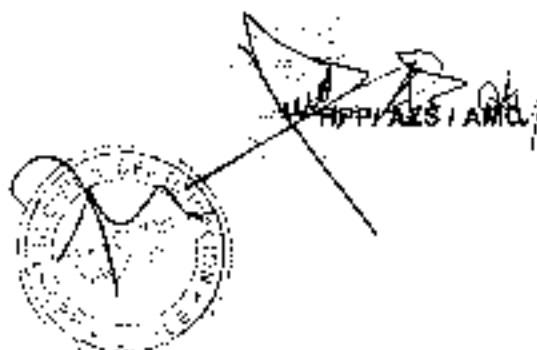


JULIA LORENA FRIES MONLEÓN
SUBSECRETARIA DE DERECHOS
HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

A



DIRECCIÓN NACIONAL
Calle 1770 - P.O. Box 15100 - Santiago, Chile - Tel: 52 22 2000 - Fax: 52 22 2001 - www.serciv.cl - www.derechos.org
CALLEZ CALLEZ CALLEZ